



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2026-A-MDP/LC

Pichari, 27 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°264-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de marzo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°496-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°433-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Informe N°549-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de marzo de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°04-2026-TARGOS, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Empresa Privada TARGOS S.A.C., con Expediente Administrativo N°4870-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, establece en su numeral 83.1 y numerales subsecuentes que, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo. Y el numeral 83.2 refiere que la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión debe ejecutar sus obligaciones con el Ejecutor propuesto;

Que, el artículo 86°, numeral 86.1, 86.2 y 86.3 del precitado Reglamento, respecto a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, señala que excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Convenio N.° 003-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 6 de octubre de 2025, denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PSJE. DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se suscribió acuerdo entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa privada financista TARGOS S.A.C., con RUC N.° 20601564417, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Peralta Quispe, a fin de que dicha empresa financie el expediente técnico, la ejecución, la supervisión de la ejecución y la supervisión de la liquidación de obra del proyecto referido, bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Carta N.° 03-2026-CONSORCIO CONSTRUCTOR A&P-PAP/RC, de fecha 24 de marzo de 2026, el representante legal de la empresa privada ejecutora Consorcio Constructor A&P solicita ante la empresa privada financista el cambio de personal clave, específicamente del ingeniero residente de obra;

Que, mediante Carta N.° 04-2026-TARGOS, de fecha 24 de marzo de 2026, tramitada con Expediente Administrativo N.° 4870-2026, la empresa privada financista TARGOS S.A.C. solicita a la Entidad Pública la aprobación del cambio de personal clave, proponiendo la sustitución del ingeniero residente de obra, conforme al siguiente detalle:

| Cargo                       | Profesional Entrante                                  |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|
| Ingeniero Residente de Obra | Ing. RONER JHON FERNANDEZ CORTERREAL<br>CIP N° 193786 |

Que, mediante Informe N.° 549-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que es procedente el cambio de personal clave propuesto, al haberse verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases del Proceso de Selección N.° 002-2025-MDP-EPF/OXI - Empresa Privada Financista y en el Convenio N.° 003-2025-MDP-EPF/OXI, recomendando que la Entidad Pública comunique su decisión a la empresa privada financista dentro del plazo máximo de cinco (5) días;

Que, mediante Informe N.° 496-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 27 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite opinión técnica favorable respecto a la sustitución del personal clave (ingeniero residente de obra) del proyecto antes citado, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N°264-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, tras la evaluación documentaria, **OPINA** que es PROCEDENTE el Cambio de Personal Clave-Residente de Obra solicitado por la empresa privada financista TARGOS S.A.C, para la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del Vraem y Psje. del Centro Poblado de Catarata del Distrito del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, con CUI N°2625516, por cumplir el profesional propuesto Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal con la experiencia solicitada en las bases del Procedimiento de Selección N°002-2025-MDP- EPF/OXI, de conformidad a lo establecido en artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, las Bases Integradas del Proceso de Selección N.° 002-2025-MDP-EPF/OXI - Empresa Privada Financista, para la contratación de la empresa privada encargada de la ejecución y financiamiento del proyecto antes mencionado, bajo el mecanismo de obras por impuestos en el marco de la Ley N.° 29230, señalan en el Anexo N.° 3-A "Términos de Referencia" (folio 30) el perfil mínimo exigido para el cargo de ingeniero residente de obra, dentro del cual se encuentran los requisitos de titulación, colegiatura y habilitación, experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como residente de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, así como contar con diplomado y/o especialización en residencia y supervisión de obras de vías urbanas (mínimo 120 horas lectivas), señala lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



| Ítem | Profesional | N° | Cargo y/o Responsabilidad   | Requisito Mínimo/Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|-------------|----|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | Ing. Civil  | 01 | Ingeniero Residente de Obra | <ul style="list-style-type: none"><li>- Titulado, Colegiado y Habilitado.</li><li>- Sustentar como mínimo 36 meses como Residente de Obras igual o similares al objeto de convocatoria.</li><li>- Diplomado y/o especialización en residencia y supervisión de obras de vías urbanas (mínimo 120 horas lectivas/académicas).</li></ul> |

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7, el principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 51 del mismo cuerpo normativo, presumiéndose que lo consignado en los documentos que obran en el expediente responde a la verdad de los hechos que afirman y ha sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60, numeral 6.2 de dicho texto legal precisa que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación válida de la presente declaración;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el cambio de personal clave solicitado por la empresa privada financista TARGOS S.A.C., representada legalmente por el señor Carlos Augusto Peralta Quispe, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PSJE. DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2625516, por haberse acreditado que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico y los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N.º 002-2025-MDP-EPF/OXI y con las exigencias del Reglamento de la Ley N.º 29230, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI      | CARGO                       | ESPECIALIDAD    | CIP N° |
|---------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------|--------|
| RONER JHON FERNÁNDEZ CORTERREAL | 47795290 | INGENIERO RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL | 193786 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a la Empresa Privada Financista TARGOS S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré  
ALCALDE (e)